

TEXTO EN COREANO DEL
CONSULADO GENERAL DEL
ECUADOR
AUTENTICACIÓN No.
42/2009
Presentada para autenticar la
firma que antecede, el suscrito
certifica que es auténtica, sien-
do la que usa el señor
KYUNG HEE KIM, NOTARIO
PÚBLICO DE JEONG KEON
LAW EN SEUL
en todas sus actuaciones:
PARTIDA ARANCELARIA: III-
15-9
DERECHOS RECAUDADOS: US
\$ 1000
LUGAR Y FECHA: Seul, a 29 de
Abril de 2009.
Guillermo Lara
Ministro, Encargado de las
Funciones Consulares
RAZÓN: De conformidad con el
numeral cinco del Artículo die-
ciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTÁTICAS
que anteceden, SELLADAS Y
FIRMADAS por mí, es reprodución
exacta del ORIGINAL que
he tenido a la vista.
Quito, 13 MAY 2009
DR. OSWALDO MEJIA
ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO
DOCTOR OSWALDO MEJIA
ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA
DEL CANTÓN QUITO
ZON: A petición del Doctor
Marcel Garzón Grijalva, afilia-
do al Colegio de Abogados de
Pichincha bajo el número dos
mil doscientos doce, en esta
fecha y en catorce fojas útiles,
protocolizo en el Registro de
Escrituras Públicas de la Notaría
CuadragesimadelCantónQuito,
cuyo Archivo se halla actual-
mente a mi cargo, LA COPIA
AUTENTICADA DEL PODER
ESPECIAL OTORGADO POR
LA COMPAÑIA GOLDEN STAR
CRUDE OIL CO. LTD., A FAVOR
DEL SEÑOR MARCIAL EDISON
KIM CHO; Y ACTA DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA GOLDEN
STAR CRUDE OIL CO. LTD.,
CELEBRADA EL VEINTE DE
ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.

Co. LTD", otorga a favor del SR.
MARCIAL EDISON KIM CHO; y
la REVOCATORIA DE PODER
que la misma confirió a favor del
SR. HYO JOONG BYUN. Se da
así cumplimiento a lo dispuesto
en el ARTÍCULO SEGUNDO de
la citada RESOLUCIÓN. Se fijó
un extracto, para conservarlo
por seis meses, según lo ordena
la Ley, signado con el número
1313.- Se anotó en el Repertorio
bajo el número 23900.- Quito, a
nueve de julio del año dos mil
nueve.- EL REGISTRADOR.-
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ.
2763
DR. MARCELO ICAZA PONCE
SUPERINTENDENTE DE
COMPAÑÍAS, SUBROGANTE
CONSIDERANDO:
QUE, junto con la solicitud
para su aprobación, se han
presentado a este Despacho
tres, testimonios de la pro-
tocolización efectuada ante
el Notario Cuadragesimo del
cantón Quito el 13 de mayo del
2009, que contiene el Poder
que GOLDEN STAR CRUDE
OIL Co. LTD., confiere al señor
Marcial Edison Kim Cho, de
nacionalidad ecuatoriana; así
como la Revocatoria de Poder
que aquella dispone en relación
al señor Hyo Joong Byun;
QUE la Dirección Jurídica
de Concurso Preventivo y
Trámites Especiales median-
te Memoranda No. SC.IJ.
DJOYTE.09.074 de 6 de julio
del 2009, ha emitido informe
favorable sobre la suficien-
cia del mencionado Poder y
Revocatoria de Poder; y,
En ejercicio de las atribuciones
asignadas mediante Resolución
No. SC-IAF-RRHH-G-2009-
0276 de 26 de junio del 2009;
RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.-
CALIFICAR de suficientes los
documentos otorgados en el
exterior atinentes al Poder,
constante en la protocolización
referida.
ARTÍCULO SEGUNDO.-

a lo establecido en el Decreto
733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial
878 del 29 de Agosto del mismo
año.
Quito, a 09 JUL 2009
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
MINISTERIO DE RECURSOS
NATURALES
RENOVABLES
DIRECCIÓN NACIONAL DE
HIDROCARBUROS
REGISTRO DE
HIDROCARBUROS
RAZÓN: Siendo portal los docu-
mentos inherentes al Poder que
la Compañía "GOLDEN STAR
CRUDE OIL Co. LTD.", confiere
al señor Marcial Edison Kim
Cho; así como la Revocatoria
de Poder que aquella dispo-
ne en relación al señor Hyo
Joong Byun, Protocolizada
ante el Notario Cuadragesimo
del Distrito Metropolitano de
Quito el 13 de mayo de 2009 y
la Resolución No. 09.Q.IJ.2763,
emitida por el Superintendente
de Compañías Subrogante de
Quito, el 7 de julio de 2009,
inscrita en el Registro Mercantil
bajo el número 2183, Tomo 140
en fecha 09 de julio de 2009,
queda inscrita en el Registro de
Hidrocarburos en fecha veintidós
de junio de dos mil diez, a
folios 839 al 858.- CERTIFICO.-
Quito, a 22 de junio de 2010.
Dra. María Augusta Altamirano
Chiriboga
COORDINADORA DE
TRÁMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS
AR/77894/0c

DIVORCIOS
R D E
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A
SERGIO ALFREDO GUTIERREZ
CEDENO
ACTOR - RAMONA NELLY
AVILA RODRIGUEZ
JUICIO DE DIVORCIO No. 1588-
2009-LA
DEMANDADO SERGIO
ALFREDO GUTIERREZ
CEDENO TRAMITE VERBAL

VIGESIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
A.P./45924/k.m.
JUZGADO PRIMERO DE LO
CIVIL DE SUCUMBOS
CITACION JUDICIAL
Actor: Jacinto Eleuterio Vera
Jiménez
Casilla No.17
Dom. Judicial: (Verbal
Sumario)
Juicio No. 183-2008.
Demandado: Anita Janeth
Moran Cabello
Objeto: Obtener disuelto el
vínculo matrimonial mediante
sentencia.
Se hace a la demandada Anita
Janeth Moran Cabello, lo que a
continuación sigue:
5.-PETICION O DEMANDA.-
Con éstos antecedentes, vengo

CITACIÓN
EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN CARLOS DEL
SUR, REUNIDO EN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS EL DÍA
DOMINGO 7 DE FEBRERO DEL 2010 A LAS 10:00 AM EN EL
LOCAL DE REUNIONES DEL BARRO RESUELVE: AMPARADO
EN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LOS ESTATUTOS DEL
COMITÉ SAN CARLOS DEL SUR ART. N.10 DE JAN DE SER
SOCIOS; LITERAL C) EXPULSAR DEL COMITÉ PROMEJORAS
DEL BARRIO SAN CARLOS DEL SUR A LA SEÑORA LIGIA DEL
CARMEN ESCOBAR MENDOZA. EN SU CALIDAD DE SOCIA
DE LA ORGANIZACIÓN ANTES SEÑALADA. POR HABER IN-
CUMPLIDO CON EL ART. 4 DEL CAPITULO II DE LOS MIEM-
BROS. LITERALES A) B) C) Y D).
TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LA SEÑO-
RA LIGIA DEL CARMEN ESCOBAR MENDOZA SE LE CITARA
POR LA PRENSA A FIN DE QUE LA MENCIONADA SOCIA CO-
NOZCA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y HAGA VALER LOS
DERECHOS A LOS QUE SE CREA ASISTIDA.
F) LA ASAMBLEA GENERAL
SR. ROBERTO SUNTASIG
EL TESORERO
AC17428/M

demás requisitos legales, se
admite a trámite de juicio legal
sumario conforme lo dispuesto
por los Art. 119 del Código Civil,
en concordancia con el Art. 828
del Código de Procedimiento
Civil; en consecuencia con
copia de la demanda y esta pro-
videncia cítese a la demandada
señora ANITA JANETH MORAN
CABELLO, atento el juramento
rendido por el actor de la imposi-
bilidad de determinar el domi-
cilio de la misma, se lo hará
en la forma dispuesta por los
Arts. 119 del Código Civil y 82
del Código de Procedimiento
Civil, esto es mediante tres
publicaciones de prensa que
se efectuarán en uno de los
periódicos que se editan en
esta ciudad, así como en uno del
lugar del matrimonio, median-

bre del año 2006 pero que su
marido les ha abandonado sin
motivo alguno el 7 de enero
del año 2009 a ella y a su hija,
fecha desde la cual se encuen-
tra separada. Declara con jura-
mento que le ha sido imposible
determinar la residencia de su
marido y pide sea citado por
la prensa.
Providencia: La que sigue.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA: Quito, 20 de
mayo de 2010, las 10h13.-
Vistos.-La demanda de divorcio
que presenta la señora Nelly
Amparo Taco Guanotasig en
contra de Jorge Patricio Godoy
Villena, reúne los requisitos
legales; en consecuencia, se
la acepta al trámite correspon-
diente por la vía verbal suma-
ria, prevista en la Sección 23

DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN EL INCISO
SEGUNDO NUMERAL ONCE
DEL ART. 110 DEL CODIGO
CIVIL VIGENTE
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL NRO.
3624 PERTENCIENTE AL DR.
FERNY ERIK MERO MERO
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA-
Quito, lunes 31 de mayo del

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
FRAGAROMAS CIA. LTDA.
La compañía FRAGAROMAS CIA. LTDA. se con-
stituyó por escritura pública otorgada ante el No-
tario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de
Quito, el 09 de Junio de 2010, fue aprobada por
a Superintendencia de Compañías, mediante Re-
solución SC.IJ.DUC.Q.10.002552 de 23 de Junio
de 2010.
1.- DOMICILIO: Cantón RUMINAHUI, provincia de
PICHINCHA.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de
Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: . . . A)
IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALI-
ZACION, ADQUISICION, PRODUCCION, FABRI-
CACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION
DE BIENES DE CONSUMO, TALES COMO: ALI-
MENTICIOS, VESTIMENTA, MÉDICOS, ETC. Y
DE BIENES DE CAPITAL TALES COMO: AUTO-
MOTORES, LINEA BLANCA, ELECTRODOMÉS-
TICOS, ETC...
Quito, 23 de Junio de 2010.
012
Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

La Hora 28 Junio 2010